

DIARIO
TALCA



Avisos Legales

24 de julio de 2023

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

NOTIFICACION

Por resolución de fecha 29/06/2023 2do. Juzgado Letras Talca, Rol N° C-2622-2019 caratulada "BANCO SANTANDER CHILE/CONSTRUCTORA DE SOTO LIMITADA", juicio sumario de terminación de contrato de arrendamiento, ordenó notificar por avisos lo siguiente: Talca, diez de Diciembre de dos mil veintidós. Visto: Que comparece a folio 1, don Pedro Moya Bonomi, abogado, en calidad de mandatario judicial del BANCO SANTANDER CHILE, persona jurídica de su giro, representada legalmente por su Gerente General don Miguel Arturo Mata Huerta, quien interpone demanda de terminación de contrato de arrendamiento, cobro de rentas, restitución de bienes arrendados e indemnización de perjuicios en contra de CONSTRUCTORA DE SOTO LIMITADA, persona jurídica del giro de su denominación, como arrendataria, representada por don BRAYAN ALFREDO HERRERA SOTO y por doña ALEJANDRA PAOLA SOTO RUZ, esta última además en su calidad de aval y codeudora solidaria, todos ya individualizados, solicitando se tenga por interpuesta demanda de terminación de contrato de arrendamiento por no pago de rentas, acogerla a tramitación, y en definitiva, acogerla en todas sus partes, declarando: a. La terminación inmediata del contrato de arrendamiento de fecha 14 de noviembre de 2016, cuyas firmas fueron autorizadas ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, ordenando la restitución del inmueble arrendado dentro del plazo de tercero día después de dictada la sentencia definitiva; b. Que se condena a la demandada al pago de las rentas de arrendamiento impagas e insolutas, que ascienden a \$638.468, más los intereses máximos convencionales, para operaciones de crédito de dinero calculadas al vencimiento de cada cuota sobre el total de la obligación insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo; c. Que se condena a la demandada, al pago de una indemnización de perjuicios evaluada anticipadamente por las partes bajo la forma de cláusula penal, equivalente al 50% de las rentas que se encontraban pendientes de vencimiento a la época del incumplimiento; d. Que se condena a la demandada al pago de las contribuciones o impuesto territorial, cuentas de consumo de luz, agua potable, teléfono, gas y gastos comunes que se adeuden hasta la fecha de restitución del inmueble; y e. Que se condena a la demandada al pago de las costas de la causa. Que la causa se siguió en rebeldía de la demandada CONSTRUCTORA DE SOTO LIMITADA, representada por don BRAYAN ALFREDO HERRERA SOTO y doña ALEJANDRA PAOLA SOTO RUZ, esta última además en su calidad de aval y codeudora solidaria. Que, los elementos de convicción reunidos en la causa, en particular la copia autorizada de contrato de arrendamiento celebrado, permiten tener por acreditado por parte de la demandante, la existencia del contrato de arrendamiento con opción de compra del bien correspondiente a una camioneta marca Mahindra, modelo New Mahindra Pik Up XL D/C 4X4, Euro V, año 2017, nuevo y sin uso y su correspondiente entrega al demandado con fecha 23 de noviembre de 2016. Así las cosas, habiendo acreditado la actora la existencia y condiciones de la relación obligacional, correspondía al demandado acreditar su extinción o el hecho de no encontrarse obligada al pago, mediante los medios legales, según lo prescrito en el artículo 1698 del Código Civil, lo que no ocurrió; resultando procedente acoger la demanda de terminación de contrato, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1950 N° 4 del Código Civil, ordenando la restitución del bien a su propietario y arrendador. Por las anteriores consideraciones, y lo dispuesto en los artículos 1438, 1698, 1915, 1977, 1950, del Código Civil; artículos 144, 170, 607, 680 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: I. Que SE ACOGE la demanda deducida en lo principal de folio 1, por don Pedro Moya Bonomi, como mandatario judicial de BANCO SANTANDER CHILE, de terminación de contrato de arrendamiento, cobro de rentas, restitución de bienes arrendados e indemnización de perjuicios en contra de CONSTRUCTORA DE SOTO LIMITADA, como arrendataria, representada por don BRAYAN ALFREDO HERRERA SOTO y doña ALEJANDRA PAOLA SOTO RUZ, esta última además en su calidad de aval y codeudora solidaria, todos ya individualizados, y se declara terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre BANCO SANTANDER CHILE y CONSTRUCTORA DE SOTO LIMITADA, respecto del bien consistente en camioneta marca Mahindra, modelo New Mahindra Pik Up XL D/C 4X4, Euro V, año 2017, nuevo y sin uso; debiendo los demandados restituirlo a la actora dentro de tercero día contabilizado desde que el presente fallo cause ejecutoria, bajo apercibimiento de retiro con el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. II. Que los demandados deberán pagar a la demandante, la suma de \$638.468, por concepto de rentas impagas, debidamente reajustada y con los intereses pactados, calculados desde el vencimiento de la cuota y hasta la fecha de su pago efectivo. III. Que, se condena a los demandados al pago de una indemnización de perjuicios evaluada anticipadamente por las partes bajo la forma de cláusula penal equivalente al 50% de las rentas que se encontraba pendiente de vencimiento a la época del incumplimiento. IV. Que no se condena en costas a los demandados, por no haber mediado oposición. Regístrese, notifíquese y archívese, en su oportunidad. -Resolución de fecha 29 de junio de 2023: A la presentación de folio 107. Como se pide, notifíquese a la parte demandada la sentencia definitiva de fecha 10 de diciembre de 2022, folio 102, mediante avisos extractados por la Secretaría (S) del tribunal en El Diario de Talca y en el Diario Oficial, practicándose éstas en un día hábil.